

de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

#### D I S P O N G O

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Cádiz al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz por un importe total de 60.244.734 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 80.326.310 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1999 valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 19 de octubre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### ANEXO

MUNICIPIO	I.N.E.M.	JUNTA AND	DIPUTACION
ARCOS DE LA FRONTERA	14.472.596	4.341.779	1.447.259
DIPUTACION PROVINCIAL	40.705.779	12.217.831	4.072.610
GRAZALEMA	10.460.331	3.138.099	1.046.033
JEREZ DE LA FRONTERA	67.399.034	13.215.716	4.405.238
MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA	37.390.292	11.217.087	3.739.029
PRADO DEL REY	2.843.792	853.137	284.379
TREBUJENA	27.283.437	8.185.031	2.728.343
YILLALUENGA DEL ROSARIO	2.144.259	643.277	214.426
VILLAMARTIN	21.442.590	6.432.777	2.144.259
<b>TOTALES</b>	<b>224.142.110</b>	<b>60.244.734</b>	<b>20.081.576</b>

*RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conforme a la Orden que se cita.*

La Orden de 21 de enero de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la presentación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 21 de enero de 1998 en su artículo 9.4 he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos.

**Ayuntamiento: Albánchez de Úbeda**

**Objeto: Reforma dependencias municipales**

**Cuantía de la Subvención: 1.500.000 pts.**

**Ayuntamiento: Aldeaquemada**

**Objeto: Mejora infraestructura municipal**

- Cuantía de la Subvención: 1.500.000 pts.  
Ayuntamiento: Arquillos  
Objeto: Adquisición bienes
- Cuantía de la Subvención: 1.800.000pts.  
Ayuntamiento: Bailén  
Objeto: Reforma y reparación Juzgado de Paz
- Cuantía de la Subvención: 2.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Baños de la Encina  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la Subvención: 800.000 pts.  
Ayuntamiento: Begíjar  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la Subvención: 500.000 pts.  
Ayuntamiento: Cabra del Santo Cristo  
Objeto: Reforma Casa Consistorial
- Cuantía de la Subvención: 1.500.000 pts.  
Ayuntamiento: Campillo de Arenas  
Objeto: Mejora infraestructura Local
- Cuantía de la Subvención: 2.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Carboneros  
Objeto: Reparación edificio municipal
- Cuantía de la Subvención: 1.500.000 pts.  
Ayuntamiento: Castillo de Locubín  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la Subvención: 2.000.000 pts.  
Ayuntamiento: El Marmol  
Objeto: Reparación colegio público
- Cuantía de la Subvención: 1.200.000 pts.  
Ayuntamiento: Escañuela  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la Subvención: 600.000 pts.  
Ayuntamiento: Espeluy  
Objeto: Reparación Ayuntamiento y adquisición bienes
- Cuantía de la Subvención: 1.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Frailes  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 1.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Hinojares  
Objeto: Equipamiento y reforma dependencias municipales
- Cuantía de la subvención: 1.500.000 pts.  
Ayuntamiento: Huesa  
Objeto: Alumbrado pista polideportiva
- Cuantía de la subvención: 2.500.000 pts.  
Ayuntamiento: Ibro  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 1.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Iznatoraf  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 1.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Jabalquinto  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 2.500.000 pts.  
Ayuntamiento: Bémez de la Moraleda  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 1.500.000 pts.  
Ayuntamiento: Jamilena  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 1.500.000 pts.  
Ayuntamiento: Jódar  
Objeto: Reparación Ayuntamiento y adquisición bienes
- Cuantía de la subvención: 2.500.000 pts.  
Ayuntamiento: La Guardia  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 1.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Lahiguera  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 1.500.000 pts.  
Ayuntamiento: La Iruela  
Objeto: Reparación y mejora Ayuntamiento
- Cuantía de la subvención: 1.500.000 pts.  
Ayuntamiento: La Puerta de Segura  
Objeto: Reparación muro paseo rio Guadalimar
- Cuantía de la subvención: 2.999.999 pts.  
Ayuntamiento: Los Villares  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 1.500.000 pts.  
Ayuntamiento: Mengibar  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 2.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Orcera  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 800.000 pts.  
Ayuntamiento: Peal de Becerro  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 1.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Peal de Becerro  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 1.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Pegalajar  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 2.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Pozo Alcón  
Objeto: Reforma Ayuntamiento
- Cuantía de la subvención: 2.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Quesada  
Objeto: Obras reparación Ayuntamiento
- Cuantía de la subvención: 1.500.000 pts.  
Ayuntamiento: Sabiote  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 1.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Santisteban del Puerto  
Objeto: Reforma y equipamiento cementerio municipal
- Cuantía de la subvención: 2.999.999 pts.  
Ayuntamiento: Siles  
Objeto: Reforma Ayuntamiento y edificio juventud
- Cuantía de la subvención: 2.999.999 pts.  
Ayuntamiento: Sorihuela del Guadalimar  
Objeto: Reforma edificio centro social-cultural
- Cuantía de la subvención: 2.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Torreblascopedro  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 400.000 pts.  
Ayuntamiento: Valdepeñas de Jaén  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 1.500.000 pts.  
Ayuntamiento: Villanueva de la Reina  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 2.000.000 pts.  
Ayuntamiento: Chiclana de Segura  
Objeto: Adquisición bienes inventariables
- Cuantía de la subvención: 1.500.000 pts.  
Ayuntamiento: Benatae  
Objeto: Obras primer establecimiento edificio municipal
- Cuantía de la subvención: 1.000.000 pts.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a este órgano, conforme a los arts. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 30 de junio de 1998.- La Delegada, M.<sup>a</sup> del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden de 21 de enero de 1998 por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal para financiar gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.*

#### ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supranacional para la financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, la solicitud de subvención para la finalidad y por el importe que, asimismo, se indican, acompañada del expediente en que consta la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El artículo 1.º de la Orden citada dispone que sus normas constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal con destino a financiar gastos corrientes realizados en el marco de sus competencias por dichas entidades.

Segundo. Financiación.

El artículo 4 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 460.

Tercero. Delegación de competencias.

El artículo 8 de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluated el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades relacionadas en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deben corresponder a gastos corrientes del ejercicio presupuestario de 1998.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, o en su caso, el reconocimiento del derecho, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al primer pago, con expresión detallada de los asientos contables correspondientes y de la fecha de pago de los mismos.

b) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos, en los mismos términos previstos en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, correspondiente al 75%, la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme.

Quinto. La entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 23 de octubre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.